

ACTA NÚMERO CIENTO ONCE: Sesión Extraordinaria celebrada en la Alcaldía Municipal, a las once horas, del día trece de febrero de dos mil dieciocho, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, cuarta regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal, explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos, aprobándose los siguientes: Por unanimidad, se acordó: **ACUERDO NUMERO UNO:** En uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Celebrar la próxima sesión de Concejo el día 22 de febrero; en consecuencia se instruye a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente para la adquisición 15 almuerzos, para los asistentes a dicha reunión; también se autoriza al Tesorero Municipal hacer la erogación correspondiente para el pago de lo antes detallado. **COMUNIQUESE.** Por unanimidad, se acordó: **ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 32 de la Constitución de la Republica, establece que familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico, que el fundamento legal de la familia es el matrimonio y que el Estado fomentara el mismo. **II)** Que el Código de Familia establece que el matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer y que aunque si bien es cierto nuestra legislación también reconoce a las uniones de hecho, como formas de integración familiar, para que sus miembros puedan hacer efectivos sus derechos, necesitan estar declaradas judicialmente como tal. **III)** Que el artículo 12 del Código de Familia, establece que los Alcaldes Municipales, son funcionarios facultados para autorizar matrimonios dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales. **IV)** Que este Concejo, con el objeto de fomentar la unión familiar y de legalizar las uniones no matrimoniales para garantizar los derechos de las familias del municipio de La Unión, considera conveniente llevar a cabo matrimonios colectivos, para lo cual se ha formulado un perfil sobre la actividad denominada MATRIMONIOS COLECTIVOS 2018, la cual consistirá en realizar en forma colectiva un número de matrimonios en un solo evento, que incluirá almuerzos,

postre, arreglo floral y/o decoración del local, Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este concejo Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar en todas y cada una de sus partes el Perfil para realización de la actividad denominada MATRIMONIOS COLECTIVOS 2018, con un presupuesto de SETECIENTOS QUINCE /100 DOLARES (\$715.00), dicha actividad se realizara el 14 de Febrero de 2018. 2) Se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios necesarios para el evento, lo que se realizara en coordinación con Secretaría Municipal. 3) Se autoriza al tesorero municipal hacer la erogación correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO TRES:** En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, y según lo establecido en el artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación para el pago del monto correspondiente en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria al empleado JOSE OSMIN ALVAREZ CRUZ, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 18/100 DOLARES; la erogación se realizara según la asignación presupuestaria, y se comprobara como lo establece el artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO:** En vista que se ha recibido notificación por parte de la Subdirección Administrativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sobre cotizaciones en mora como resultado de inspección, en donde se establece cotizaciones obrero patronales y de INSAFORP en mora por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 74/100 DOLARES, monto que no incluye multas y recargo, por tanto con el objeto de solventar dicho adeudo, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, hacer efectivo el pago de cotizaciones obrero patronales y de INSAFORP, por trabajadores de esta municipalidad que corren agregados a las respectivas planillas, según notificación del ISSS. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y dos votos salvados por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo por desconocer el proceso de licitación del proyecto y Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario quien manifestó no estar de acuerdo porque el no votó para el préstamo, se acordó: **ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CALLE EN COLONIA LA HACIENDITA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPATAMENTO DE LA UNION"; **II)** Que según consta en hoja de fecha 31 de enero de 2018, firmada por el Ingeniero Estreberto Ciudad Real, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, quien es supervisora de

la obra en ejecución relacionada al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar técnicamente y revisar la solicitud realizada por la contratista TOBAR. S.A DE C.V., es de la opinión que el cambio mejora la calidad del tipo de pavimento lo que beneficiaría a la municipalidad, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista, por lo que da por aprobada la misma. **III)** Que según memorándum de fecha 31 de enero de 2018, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud de la contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica el cambio de la partida de adoquín a carpeta asfáltica en caliente de 8cm de espesor, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista y da por aceptada la orden de cambio. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del jefe de la UACI, en el cual manifiesta, que dicha orden de cambio ha sido acordada por la sociedad contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se ha presentado la necesidad de cambiar la partida ADOQUINADO DE CALLE FRAGUADO CON MORTERO 1:3" por CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 8CM DE ESPESOR Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE CON MATERIAL DE APORTE DE 5CM DE ESPESOR Y RIEGO DE LIGA (ASFALTO RC-250), ya que los adoquines suministrado no cumplen con la calidad requerida, porque no cumple con la prueba de compresión, teniendo el pavimento un costo mayor al adoquín, costo que será asumido por la sociedad contratista, y esto beneficiaría a la municipalidad porque mejoraría la calidad de la obra, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto al cambio de partida contratada; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CALLE EN COLONIA LA HACIENDITA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPATAMENTO DE LA UNION"; dichos cambios consistirán en cambio de la partida ADOQUINADO DE CALLE FRAGUADO CON MORTERO 1:3" por CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 8CM DE ESPESOR Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE

CON MATERIAL DE APOORTE DE 5CM DE ESPESOR Y RIEGO DE LIGA (ASFALTO RC-250); en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y dos votos salvados por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo por desconocer el proceso de licitación del proyecto y Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario quien manifestó no estar de acuerdo porque él no votó para el préstamo, se acordó: **ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO:**

I) Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CALLE A LA UNIDAD DE SALUD DEL CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”; **II)** Que según consta en hoja de fecha 05 de febrero de 2018, firmada por el Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Inversiones y Servicios FQ, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, relacionada al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar técnicamente y revisar la solicitud realizada por la contratista TOBAR. S.A DE C.V., es de la opinión que se justifican la propuesta presentada ya que al hacer el cambio, la contratista cumple y mejora la calidad del tipo de pavimento, lo cual no significaría ningún gasto adicional para la municipalidad, es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista, por lo que da por aceptada y avala la misma. **III)** Que según memorándum de fecha 5 de febrero de 2018, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud de la contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica el cambio de la partida ADOQUINADO DE CALLE, FRAGUADO CON MORTERO 1:3” por CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 8CM DE ESPESOR Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE CON MATERIAL DE APOORTE DE 5CM DE ESPESOR Y RIEGO DE LIGA (ASFALTO RC-250), por lo que es del criterio que es procedente y da por aceptada la propuesta de la contratista. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del el jefe de la UACI en el cual manifiesta, que dicha orden de cambio ha sido acordada por la sociedad contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se ha presentado la necesidad de cambiar la partida ADOQUINADO DE CALLE, FRAGUADO CON MORTERO 1:3” por CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 8CM DE ESPESOR Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE CON MATERIAL DE APOORTE DE 5CM DE ESPESOR Y RIEGO DE LIGA (ASFALTO RC-250), ya que los adoquines suministrado no cumplen con la calidad requerida, porque no cumple con la prueba de compresión, teniendo el pavimento

un costo mayor al adoquín, costo que será asumido por la sociedad contratista, y esto beneficiaría a la municipalidad porque mejoraría la calidad de la obra, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto al cambio de partida contratada; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CALLE A LA UNIDAD DE SALUD DEL CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”; dichos cambios consistirán en cambio de la partida ADOQUINADO DE CALLE, FRAGUADO CON MORTERO 1:3” por CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 8CM DE ESPESOR Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE CON MATERIAL DE APOORTE DE 5CM DE ESPESOR Y RIEGO DE LIGA (ASFALTO RC-250); en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO SIETE:** en uso de sus facultades legales se este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, erogar del fondo según partida presupuestaria, la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES 00/100, para cancelar a Luis Ramos Argueta, representante de la agrupación LUIGGI Y SU GRUPO MUSICAL, “LA UNIÓN”, el servicio de presentación de grupo musical, en el Caserío Lourdes, del Cantón Sirama, en el marco del torneo realizado en dicho Caserío; la erogación se comprobará como lo establece el artículo 86 del Código Municipal y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo se realizado la asamblea de elección de los representantes de la comunidad para el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento del Art. 154 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y del Art. 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, **ACUERDA:** Nombrar como integrantes del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de este municipio a las siguientes personas: En calidad de **PROPIETARIOS: 1) Ezequiel Milla Guerra**

Alcalde Municipal, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro dos ocho nueve cuatro nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria: nueve seis seis tres gion uno cero cero nueve siete cuatro gion cero cero uno gion seis, en representación de la alcaldía municipal; **2) Norma Cecilia Canales de Majano**, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cuatro cinco dos siete dos guión cuatro: y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho guión uno seis cero nueve cero guión cero cero uno guión cero en representación del Ministerio de Educación; **3) Leonardo Castillo Ventura** con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cuatro tres tres seis guión seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cero cero cinco siete dos guión cero cero uno guión dos, en representación del Ministerio de Salud; **4) Carlos Rene Vallecillo Martínez**, con Documento Único de identidad número: cero cinco dos uno siete ocho cinco dos guion cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero ocho gion cero siete uno dos nueve cinco gion uno cero uno guion seis, en representación de la comunidad . **5) Esther Marina Sánchez Guevara**, con Documento Único de identidad número: cero dos siete cero dos uno uno cinco guion ocho y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho gion uno ocho cero uno ocho cuatro guion uno cero dos guión seis, en representación de la comunidad. **6) Flor de María Villegas Ventura** con Documento Único de identidad número: cero cero cuatro siete siete cero cero dos guion uno y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho guión cero tres cero uno siete dos guión uno cero uno guión cero, en representación de la comunidad. **En calidad de SUPLENTE:** **1) Leydy Patricia González Reyes**, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro dos ocho siete ocho ocho - cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho - dos cuatro cero siete ocho dos – uno cero dos - cuatro, en representación de la alcaldía municipal; **2) Aura Elena Martínez Bravo Saúl**, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete cuatro cero ocho tres guión ocho: y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero cuatro guión dos nueve cero ocho seis ocho guión uno cero uno guión ocho, en representación del Ministerio de Educación; **3) Mauricio Medina** , con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero siete uno dos seis guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero cuatro guion uno cero cero cuatro siete cinco guión uno cero uno guión siete, en representación del Ministerio de Salud; **4) Karla María Portillo Rodríguez** con Documento Único de identidad número; cero cuatro cuatro ocho cero cuatro siete ocho guion nueve y Número de Identificación Tributaria. **5) Cecilia Guadalupe Martínez Reyes**, adolescente; **6) David Geovanni Castellón** con Documento Único de identidad número cero tres nueve ocho cuatro cero cero

uno guion tres y Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero ocho guión uno cero cero ocho ocho ocho guión uno cero uno guión siete Por lo tanto, todas las personas descritas pasarán a ejercer sus atribuciones como miembros(as) del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de este municipio, a partir de esta fecha, teniéndose por plenamente integrado de conformidad con el Reglamento antes citado. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.-

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor

José de la Cruz García
Segundo Regidor

Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor

Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor

Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor

Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor

Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor

Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar
Secretaria Municipal.